

Núm. 1677.—RESOLUCION de la C. L. autorizando al P. E. para que disponga, que las elecciones de senadores se entienda que deben practicarse como las de diputados.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Ministerio de lo Interior y Policía.—Santo Domingo, 11 de Junio 1878.
Ciudadano:

La Cámara Legislativa, teniendo en cuenta que por el artículo 122 de la Constitución, se ordena las elecciones de senadores, diputados, regidores y síndico de los Ayuntamientos, para el día 1º de Julio; y considerando que la ley electoral de fecha 6 de Setiembre de 1875 guarda armonía con las prácticas republicanas y las formas y principios de la ley fundamental,

HA RESUELTO:

Que por el Poder Ejecutivo se disponga brevemente lo que ordena la Constitución en su artículo 122 citado, conforme á la ley electoral; y como que en ésta no consta la elección de senadores, se entienda que se practicarán como la de diputados.—Lo que se dice al Poder Ejecutivo por su órgano para los fines consiguientes.—Saludo á Ud. con toda consideración.—El presidente, Pedro M^a Piñeyro.—Ciudadano Ministro de lo Interior y Policía.—Ciudad.

Núm. 1678.—RESOLUCION de la C. L. concediendo á la sociedad literaria “La Republicana”, por veinte años, el edificio nombrado ex-Colegio de Jesuitas. (1)

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—La Cámara Legislativa, en nombre de la República, usando de la atribución 13 del artículo 23 de la Constitución,

RESUELVE:

Art. único. Conceder á la sociedad literaria “La Republicana” por el plazo de veinte años, que se contarán desde el 26 de Mayo de 1879 hasta el 26 de Mayo de 1899, el edificio nombrado

(1) Prorrogada en 10 de Julio de 1882.

"ex-Colegio de Jesuitas" en la misma forma que fuera otorgado en concesión á la sociedad "Amantes de las Letras". (1)

§ No podrá "La Republicana" trasferir esta gracia á ninguna otra sociedad ó persona, ni darle otra aplicación que la del objetivo indicado en su solicitud á esta Cámara: el mantenimiento y conservación del teatro erigido en el expresado edificio.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara Legislativa, en Santo Domingo, Capital de la República, el día 1º de Junio de 1878, año 35 de la Independencia y 15 de la Restauración.—El presidente, Pedro M^o Piñeyro.—El secretario, Gerardo Bobadilla.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para sus efectos legales.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 12 días del mes de Junio de 1878, año 35 de la Independencia y 15 de la Restauración.—Cesáreo Guillermo.—Refrendado: El Ministro de lo Interior y Policía, W. Figuereo.

Núm. 1679.—RESOLUCION del G. Central concediendo privilegio al señor Rafael Ramírez Báez para establecer, en la Capital, una fábrica de nieve artificial.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Cesáreo Guillermo, general de división del ejército nacional y, por la voluntad de los pueblos del Este y Sud, Presidente del Gobierno provisional.

Vista una instancia que dirige al Gobierno, por órgano del Ministerio de lo Interior, el ciudadano Rafael R. Báez, domiciliado en esta ciudad, solicitando el privilegio exclusivo por el término de 25 años para establecer una fábrica de nieve artificial por medio de una máquina de vapor, ó de fuerza animal.

Considerando: que el establecimiento, en esta ciudad, de una fábrica de igual naturaleza reportaría grande utilidad á la población.

En uso de las facultades de que me hallo investido, y oído el parecer del Consejo de Secretarios de Estado,